

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 627-2012-CAFED/GG

Callao, 10 de Agosto de 2012

VISTOS;

El Informe N° 004-2012/CAFED/CE, de fecha 10 de Agosto de 2012, del Comité Especial; la Resolución Gerencial General N° 027-2012-CAFED, de fecha 04 de abril de 2012, de la Gerencia General; y con el informe N° 553-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 027-2012-CAFED, de fecha 04 de Abril del 2012, la Gerencia General aprobó los términos de referencia, para la Elaboración del perfil **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. Nuestra Señora de Belén- Ventanilla- Callao"**, con la Certificación de Crédito Presupuestal por el Importe de S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 004-2012/ CAFED/CE, de fecha 09 de agosto de 2012, el Presidente del Comité Especial solicitó a la Gerencia General que se proceda la aprobación de las Bases Administrativas, correspondiente a un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0015 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2012 –CAFED, para la Elaboración del perfil **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. Nuestra Señora de Belén- Ventanilla- Callao"**, el mismo que asciende a S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), en razón que fue declarada desierta con fecha 11 de Mayo del 2012 al no haberse recibido propuesta alguna.

Que, con el Informe N° 0553-2012/REGION- CAFED/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en **APROBAR** las Bases de Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0015-2012-CAFED, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N°0003-2012-CAFED, para la Elaboración del perfil **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. Nuestra Señora de Belén- Ventanilla- Callao"**, el mismo que asciende a S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuento con el Expediente de Contrataciones debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y sus fuentes de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento"*.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "Las Bases de los Procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán



obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: “Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”.

Que, en virtud, de lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con la visación de la Oficina de Logística y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

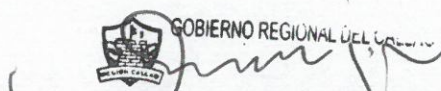
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases de una Adjudicación de Menor Cuantía N° 0015-2012-CAFED, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2012-CAFED para la Elaboración del perfil **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. Nuestra Señora de Belén- Ventanilla- Callao”**, el mismo que asciende a S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial para que proceda al Proceso de Adjudicación Menor Cuantía N° 0015-2012-CAFED derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2012-CAFED indicada en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILL
GERENTE GENERAL DEL CAFED